

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de octubre de 2010, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian, y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopart y Carlos Bastón, QUIENES MANIFIESTAN QUE: -----

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Sub-grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto" Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos". -----

SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449. -----

TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación. -----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

POR EL MTSS.

~~Cecilia Siqueira~~
Alpeluce

~~Bolívar Moreira~~

Mariam Arakelian

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

~~Cristina Fernández~~

Gustavo González

POR EL SECTOR TRABAJADOR

Juan Llopart

Carlos Bastón

Josefina



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de octubre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Alejandro Rodríguez y Mauro Correa; y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Esc. Daniel Pombo y la Cra. Verónica Szolno.-----

ACUERDAN:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2013.-----

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes salariales anuales el 01.07.10, 01.07.11 y 01.07.12.-----

TERCERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Empresas Concesionarias de Aeropuertos".-----

CUARTO. AJUSTES SALARIALES: -----

1) **AEROPUERTOS:** Son aquellos con un volumen de tráfico mensual que durante el transcurso del año es estable y relativamente equivalente.-----

2) **AEROPUERTOS ZAFRALES O POR TEMPORADA:** Son aquellos que se encuentran en una zona del país en la que se registra una importante zafralidad estacional y menor tráfico aéreo permanente, fuera de esa temporada.-----

I) **Ajuste salarial del 1° de julio de 2010.** Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2010, un incremento salarial del 10.04 % sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) 2.24 % por concepto de correctivo del Acuerdo anterior. -----

B) 5 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.10 - 30.06.11, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

C) 2.5 % por concepto de incremento real y sectorial.-----

II) **Ajuste salarial del 1° de julio de 2011.** Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2011, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom right]

A) un porcentaje por concepto de **inflación esperada**, para el período 01.07.11 – 30.06.12, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

B) 2.5 % por concepto de incremento real y sectorial. -----

C) **Correctivo:** Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada para el período 01.07.10 – 30.06.11, resultante del centro de la banda del B.C.U. y la efectivamente registrada en el período referido serán corregidas en este ajuste.-----

III) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2012.** Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) por concepto de **inflación esperada**, para el período 01.07.12 – 30.06.13, resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

B) 2.5 % por concepto de incremento real y sectorial. -----

C) **Correctivo:** Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada para el período 01.07.11 – 30.06.12, resultante del centro de la banda del B.C.U. y la efectivamente registrada en el período referido serán corregidas en este ajuste.-----

QUINTO. Correctivo: Las eventuales diferencias - en más o en menos- entre la inflación esperada para el período 01.07.12 – 30.06.13, resultante del centro de la banda del B.C.U. y la efectivamente registrada en el período referido serán corregidas con el ajuste inmediatamente posterior al término del presente Acuerdo (1º de julio de 2013).-----

SEXTO. Salarios mínimos: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2010, que se agregan por tabla adjunta, la que se considera parte integrante de la presente.-----

SÉPTIMO. Cláusula de salvaguarda: Las partes comprometen su mejor buena fe negocial en caso de que circunstancias exógenas adversas, extraordinarias, generen la necesidad de una nueva discusión.-----

OCTAVO. A los efectos de ser refrendado por los delegados titulares del Grupo 13 del Consejo de Salarios, se eleva la presente.-----

NOVENO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leulda Siquero

SALARIOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA PARA AEROPUERTOS:

| Categoría | Valores ajustados |
|----------------------------------|-------------------|
| | 1 de Jul. 2010 |
| Cajero | 12.079 |
| Atención al público | 15.497 |
| Administrativo | 15.497 |
| Oficial de infraestructura | 18.888 |
| Técnico de Mantenimiento | 23.212 |
| Supervisor | 18.935 |
| Encargado de área administrativa | 41.672 |
| Encargado de área operativa | 44.125 |

SALARIOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA PARA AEROPUERTOS ZAFRALES:

| Categoría | Valores ajustados al |
|------------------------------------|----------------------|
| | 1 de Jul. 10 |
| Administrativo | 15.007 |
| Administrativo I | 45.645 |
| Administrativo II | 37.946 |
| Administrativo III | 21.652 |
| Asistente de terminal | 17.009 |
| Asistente Sala Vip | 19.786 |
| Auxiliar de Mantenimiento | 24.805 |
| Auxiliar de terminal | 14.460 |
| Cajero | 14.137 |
| Coordinador Operativo de Terminal | 38.424 |
| Encargada Sala Vip | 28.291 |
| Encargado de Mantenimiento | 48.109 |
| Oficial de Operaciones | 44.533 |
| Oficial de Operaciones Senior | 54.408 |
| Responsable de Servicios Generales | 24.840 |

B. Toledo

Vera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 SUBCOMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de noviembre de 2010

Pase a la División Documentación y Registro a los efectos que correspondan.

Luis César Romero

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
RECORRIDO DE LAUDOS

Reg.: 14/2010
Grupo 13

Montevideo, 8/11/2010
Folio, 1 al 5
Sub-Grupo 12

[Signature]
.....
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (t) Div. Doc. y Registro